



**COLEGIO
GABRIELA MISTRAL
CORONEL**

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO

"GABRIELA MISTRAL"

**REGLAMENTO
DE
EVALUACIÓN**

2024-2025

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2024-2025

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

NOMBRE	: COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO GABRIELA MISTRAL CORONEL
RECONOCIMIENTO OFICIAL	: Resolución N°
ROL BASE DE DATOS	: 5009
PROVINCIA	: Concepción
COMUNA	: Coronel

DISPOSICIONES TÉCNICAS

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a Educación General Básica.

Los establecimientos educacionales están facultados para tomar sus propias decisiones en la elaboración de su reglamento de evaluación y promoción escolar y para establecer los lineamientos educativos que dirigirán los resultados de aprendizaje, con foco en los (las) estudiantes y en la mejora continua en sus procesos de aprendizaje

El Equipo de Gestión del Colegio ha reformulado el Reglamento de Evaluación para ser socializado con el Consejo de Profesores y Consejo Escolar, para su aprobación y posterior comunicación a todos los estudiantes y apoderados en reunión de apoderados.

Consideraciones Generales

Basándonos en el Decreto 67, que APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de octavo año de enseñanza general básica.

TITULO 1: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 1º

Cada objetivo de aprendizaje emanado de las Bases Curriculares descritas por el MINEDUC podrá ser evaluado de dos formas: Evaluación formativa y/o Evaluación sumativa.

ARTICULO 2º

Los/as estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en periodos semestrales, respetando las fechas adscritas por asignatura y el cronograma interno del colegio, regido por el calendario escolar regional ministerial.

ARTICULO 3º

Evaluación formativa y sumativa:

A.- Evaluación Formativa

1. Entendemos la evaluación formativa por aquella que “cumple con un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje” (MINEDUC, p.67, 2019).

2. Los docentes y equipos pedagógicos son los encargados de implementar las estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje durante la clase o fuera de ella, a fin de promover el pensamiento crítico y reflexivo en la toma de decisiones.
3. Las formas de retroalimentación serán escritas y/u orales, durante una sesión de aprendizaje presencial, individual y/o grupal.
4. En sesiones de reuniones pedagógicas, los docentes definirán el tipo, frecuencia y formas de retroalimentación, de manera de asegurar que todos los/as estudiantes estén acompañados/as y que ninguno/a de ellos/as se quede atrás en el proceso de aprendizaje.
5. Los/as docentes diseñarán diversas estrategias que permitan asegurar una mejora continua en el proceso de enseñanza para el aprendizaje. Evidenciar, aprendizajes mediante autoevaluación, coevaluación, observación de desempeño, guías de aprendizaje, actividades guiadas, actividades de metacognición durante el cierre de la clase y de la unidad.
6. Las estrategias que se implementen deben ser coherentes con la planificación realizada por los/as docentes al inicio del curso y con lo informado a los/as estudiantes y sus apoderados.
7. A su vez, podrán ser implementadas otras estrategias emanadas de las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de la Unidad de Currículum y Evaluación, y de estudios que permitan mejorar las estrategias ya implementadas, sean éstas elaboradas por investigadores y/u organizaciones de la sociedad civil que promuevan la evaluación formativa, así como también estrategias que promuevan el diseño de nuevos instrumentos creados por los profesionales pertenecientes al colegio.
8. La retroalimentación o feedback se aplicará constante y frecuentemente para promover la mejora continua, la metacognición, la autonomía y la autorregulación, de formas que permitan al estudiante comprender y mejorar en su proceso de aprendizaje.

9. Después de cada evaluación, los docentes retroalimentarán a los estudiantes de manera grupal o individual, a fin de potenciar sus aprendizajes, a través de estrategias que se acordarán en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, para realizar retroalimentaciones efectivas de acuerdo a cada disciplina.

B.- Evaluación Sumativa.

1. Entendemos la evaluación sumativa como aquella que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
2. Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los docentes junto al coordinador y/o jefe de UTP, en un calendario, cautelando a su vez un equilibrio para evitar la sobrecarga académica y laboral. Si en el transcurso del semestre, de acuerdo con el contexto de cada curso, al ritmo de aprendizaje de los estudiantes y a los reportes de las evaluaciones formativas, es necesario realizar cambios al calendario, se enviará un correo a los apoderados indicando el cambio y los motivos de este. Estos cambios deben ser aprobados por UTP.
3. Los docentes entregarán los contenidos de las evaluaciones y los instrumentos de evaluación a utilizar. Si ésta es escrita, deberá ser informada a los/as estudiantes, previa aprobación de parte de la UTP; con una semana de antelación, indicando los contenidos y los objetivos que se medirán.
4. Realizada una evaluación sumativa, en la clase siguiente, el docente de la asignatura deberá revisar en conjunto con los estudiantes el instrumento evaluativo. Esta acción tendrá como propósito que los estudiantes tengan una primera retroalimentación de los contenidos evaluados y se hagan una idea del resultado obtenido, **esto siempre y cuando no existan estudiantes con evaluaciones pendientes.**

5. Los docentes, en un plazo de cinco días hábiles, deberán entregar a los estudiantes la evaluaciones corregidas y las calificaciones obtenidas y a la vez deberán informar por escrito al Jefe de UTP y al profesor Jefe del curso, la nómina de los estudiantes que obtuvieron calificación insuficiente.

6. Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna evaluación, él (la) y/o su apoderado, deberán comunicarlo mediante correo electrónico, o de forma presencial al profesor/a de la asignatura a más tardar, en la próxima clase.
El profesor revisará en detalle el posible error y le informará en la clase siguiente la conclusión de la situación. De no haber solicitud de corrección, una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad de la calificación sin posibilidad de cambio posterior.

7. Si el 50% de los alumnos(as) del curso no logra los objetivos medidos en el instrumento, el docente, antes de registrar e informar las calificaciones en el libro de clases, deberá realizar y enviar a UTP un informe escrito expresando resultados, posibles causas y estrategias para remediar dicha situación. Los docentes tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para hacer entrega de dicho informe, después de la corrección del instrumento. UTP, coordinadores y/o agentes externos (en el caso que los haya) podrán aportar en el desarrollo de estas estrategias remediales, las que se deberán acordar y consignar por escrito.

8. Una vez sancionados los resultados definitivos de una evaluación, con o sin necesidad de remediales, los docentes de asignatura tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para ingresar las calificaciones al libro de clases digital, en APPODERADO.

9. En el caso que los estudiantes tengan evaluación diferenciada, los diversos ajustes serán previamente consensuados entre docentes y profesoras PIE para asegurar que las diversas adecuaciones sean acordes a las habilidades de cada estudiante.

Sobre los tipos de evaluación

El Establecimiento aplicará evaluaciones del siguiente tipo:

□ Finalidad o función:

- **Diagnóstica** (destinada para conocer el nivel de aprendizaje adquirido según lo aprendido anteriormente)
- **Intermedia** (destinada para conocer avances/retrocesos durante un proceso de aprendizaje)
- **Final** (destinada para posicionar al estudiante en un rango según los objetivos alcanzados).

□ Extensión:

- **Global**
- **Parcial.**

□ Agente Evaluador:

- **Autoevaluación** (destinada para que el estudiante evalúe su desempeño durante un proceso de aprendizaje)
- **Co – evaluación y/o evaluación** entre pares (destinada para que los estudiantes evalúen el desempeño de otro estudiante)
- **Heteroevaluación** (destinada a la evaluación que realiza el docente hacia un estudiante)

□ Enfoque metodológico:

- Cualitativa: Por este enfoque entendemos cualquier instrumento de evaluación con foco en el desarrollo de habilidades como por ejemplo el desarrollo de un proyecto de aprendizaje.
- Cuantitativa: Por este enfoque entendemos cualquier instrumento que busca medir con números el desarrollo de habilidades como por ejemplo una prueba de alternativas.
- Mixta: Se trabajan ambos enfoques en una misma evaluación.

□ Propósito:

- Formativa: Declarado en el mismo artículo.
- Sumativa: Declarado en el mismo artículo.

Consideraciones

1. Las evaluaciones de diagnóstico se aplicarán al inicio del 1er semestre (primeros quince desde el inicio del ciclo escolar) para conocer el nivel de aprendizaje en que se encuentra un estudiante. Los resultados permitirán realizar los ajustes necesarios en la planificación docente para conducir a los estudiantes a las metas deseadas.
2. Los resultados de las evaluaciones diagnósticas y sumativas serán analizados por cada profesor.
3. Estos tipos de evaluación son de carácter obligatorio en las asignaturas nucleares, pero no necesariamente deben consistir en una prueba escrita.

ARTICULO 4º

Todos los instrumentos de evaluación deberán cumplir con las siguientes formalidades en su estructura: Membrete del colegio, asignatura, nombre de profesor, curso, fecha de aplicación, puntaje ideal, e instrucciones.

ARTICULO 5º

Es responsabilidad del docente enviar al Jefe de la UTP las evaluaciones sumativas y la correspondiente pauta de corrección, con una anticipación de cuatro (4) días hábiles a la ejecución de la misma por parte de los estudiantes, con el objetivo de conocer, analizar y visar si su contenido se ajusta a los lineamientos de la normativa vigente. Con el visto bueno de UTP, el encargado de ésta, lo enviará a impresión en un número suficiente de copias para la cantidad de alumnos que deben evaluarse.

ARTÍCULO 6º

Evaluación diferenciada:

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas.

El equipo PIE (profesores de aula y profesionales de apoyo) será el encargado de monitorear, promover y apoyar la realización de los ajustes necesarios en una determinada evaluación para que refleje los conocimientos y habilidades que van adquiriendo los estudiantes.

A su vez, el equipo PIE liderará las adecuaciones curriculares y evaluativas de los estudiantes que tengan alguna NEE (transitoria o permanente), consensuado con los docentes en un tiempo preestablecido, para ser enviadas al Coordinador y/o Jefe de UTP, en los plazos que correspondan. La evaluación diferenciada se aplicará a todos los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial, transitoria o permanente y que pertenezcan al Proyecto de integración Escolar. Para tal efecto, el equipo PIE o profesional externo según corresponda, podrá certificar y/o solicitar su aplicación, mediante previa socialización al equipo directivo y/o consejo de profesores.

Los estudiantes que NO pertenecen al PIE, podrán ser evaluados diferenciadamente, siempre y cuando se detecte la necesidad ya sea por el docente del colegio y/o profesor/a PIE, informando al equipo directivo sobre su decisión bajo información previamente fundamentada.

Para esto se consigna lo siguiente:

- Son estudiantes que presentan dificultades asociadas a la forma en cómo se presenta una evaluación sumativa (trabajo, prueba, proyecto pedagógico, etc)
- Sus necesidades son temporales y se pueden superar mediante estrategias puntuales y concretas.
- Las estrategias a utilizar deben ser acordes a las capacidades de los estudiantes.

TITULO 2
DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 7

La calificación se consignará mediante una escala numérica del 1,0 al 7,0, empleando hasta un decimal.

Se podrán usar niveles de logro para luego transformarlos a una calificación, según la siguiente tabla explicativa.

Los niveles de logro serán descritos como MD (Muy desarrollado), S (Satisfactorio), PD (Por desarrollar), ND (No desarrollado), traducidos en conductas observables y/o medibles de los objetivos previamente planteados.

NIVELES DE LOGRO		POCENTAJE DE NIVEL DE LOGRO		
SIMBOLO	CONCEPTO			
ND	NO DESARROLLADO	1%	AL	56 %
PD	POR DESARROLLAR	57 %	AL	70 %
S	SATISFACTORIO	71%	AL	84 %
MD	MUY DESARROLLADO	85 %	AL	100 %

- La calificación mínima será de 1.0.
- La calificación mínima de aprobación final el 4,0.
- Cualquier problema de evaluación que derive en una situación controversial, será resuelto por un equipo integrado por el profesor de asignatura, jefe de UTP y encargado de convivencia escolar.
- Las notas semestrales serán el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

ARTICULO 8

Los promedios semestrales serán calculados con dos decimales y aproximados a la décima. Si la centésima es menor a 0,5 se baja o mayor a 0,5 se sube y los valores serán expresados con un decimal.

El promedio anual, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un decimal.

De acuerdo con el decreto 1264, en los niveles de 7mo y 8vo básico, las notas de Biología, Química y Física deberán promediarse con una ponderación equitativa y ser registradas en el Acta sólo como Ciencias Naturales.

TITULO 3

FORMAS DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

ARTICULO 9

1.- Los resultados de las evaluaciones serán entregados por el docente, después de aplicado el instrumento de evaluación, en los plazos estipulados anteriormente.

En el evento que se tuvieren que aplicar alguna remedial según el artículo 3°, letra B numeral 7 de este reglamento, operará este mismo plazo, contado a partir del día de entrega de los resultados del instrumento rediseñado.

2.- Todas las evaluaciones sumativas se regirán por un calendario de evaluaciones.

No se consignarán en esta calendarización las evaluaciones de proceso. El calendario puede ser modificado excepcionalmente, sólo por causas justificadas, previo conocimiento y autorización del equipo directivo del colegio.

ARTICULO 10

En relación a la entrega de notas, el Profesor Jefe entregará Informes de calificaciones parciales en reunión de Apoderados y/o en entrevistas cuando el Apoderado lo solicite.

ARTICULO 11

Según el Plan de Estudios, el número de evaluaciones parciales mínimas semestrales, se registrarán, de acuerdo con la siguiente tabla:

Asignaturas	Número de evaluaciones por semestre
Lenguaje y comunicación	5
Matemática	4
Historia	3
Ciencias	3
Tecnología	2
Artes	2
Música	2
Orientación y religión	Conceptos
Educación física	3
Inglés	3

Las situaciones particulares serán atendidas y articuladas con la Unidad Técnico Pedagógica y el Profesor de asignatura.

Se utilizarán diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes, por esto se establecen ponderaciones para los diferentes proceso de evaluación, el cual se traducirá en una calificación para los aprendizajes evaluados.

EJEMPLOS DE DIVERSIDAD DE EVALUACIÓN PARA DOCENTES

Matemática			
Tipos	Evaluación tipo 1	Evaluación tipo 2	Evaluación tipo 3
Descripción	Evaluación de unidad o eje temático. Por ejemplo: formulario	Talleres o trabajos Trabajo grupales de unidad – o Autoevaluación, Heteroevaluación, Coevaluación (Ejemplo: Investigación origen de los números, Resolución de problemas en situaciones reales)	Actividades o controles Inicio, desarrollo o cierre de clases (desafíos, ticket de salida, tareas etc.)
Ponderación	50%	30%	20%
1 Calificación	100%		

Educación física			
Tipos	Evaluación tipo 1	Evaluación tipo 2	Evaluación tipo 3

Descripción	Ejemplo: Formulario Ejecución de ejercicios, Videos etc. Evaluación teórica práctica	Trabajo en clases o presentación de las evaluaciones. Participación y compromiso durante la clase Ejemplo: Trabajo de investigación (Rúbrica , escala)	Autoevaluación Cada estudiante evalúa su desempeño en las actividades grupales o individuales.
Ponderación	50%	30%	20%
1 Calificación	100%		

Artes			
Tipos	Evaluación tipo 1 Proceso	Evaluación tipo 2 Producto final	Evaluación tipo 3
Descripción	Cumple con las etapas (inicio, desarrollo y final) del proceso del producto Pauta de evaluación	Presentación de producto, exposiciones (video, fotografías etc.) Pauta de evaluación	Autoevaluación: Responsabilidad, orden, limpieza etc. Pauta de evaluación
Ponderación	50%	30%	20%
1 Calificación	100%		

Ponderaciones:

Tipo de evaluaciones	Ponderación
Evaluación tipo 1	50%
Evaluación tipo 2	30%
Evaluación tipo 3	20%
Calificación	100%

ARTICULO 12

De 1° a 6° básico sólo se podrá realizar una evaluación escrita diaria. Sólo los estudiantes de 7° y 8° básico podrán tener dos evaluaciones teóricas en un mismo día. Si las evaluaciones son de carácter práctico, puede haber más de 1 diaria, o una evaluación teórica y una práctica.

ARTICULO 13

De acuerdo con el decreto 1264, en los niveles de 7mo y 8vo, la asignatura de Ciencias Naturales, con sus ejes temáticos de Física, Química y Biología, deberán considerar 1 nota por eje.

ARTICULO 14:

Las asignaturas de Religión y/u Orientación, podrán ser evaluadas con conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar

TITULO 4

AUSENCIA ANTE ALGUNA EVALUACIÓN

ARTICULO 15

1.- De 1ero básico a 4to básico

A.- Motivos justificados: Los alumnos que no se presenten a rendir una evaluación, sea ésta por enfermedad o por razones de fuerza mayor, como por ejemplo el fallecimiento de familiares directos, se les asignará una nueva fecha, según horario acordado entre alumno y profesor de asignatura, la que será aplicada por el docente encargado en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la fecha en que el estudiante se reincorpora a clases.

B.- Motivos no justificados: Si algún(a) alumno(a) no se presenta a rendir una evaluación sumativa, deberá rendirla en la próxima clase de la asignatura en la que esté presente, o en el momento en que se coordine para su rendición.

2.- De 5to básico a 8vo básico

A.- Por motivos justificados: Los alumnos que no se presenten a rendir una evaluación, por enfermedad o por razones de fuerza mayor, como, por ejemplo, fallecimiento de familiares directos, se les asignará una nueva fecha, según horario disponible, considerando las clases de Religión, como un posible horario para estudiantes rezagados.

- B.- Motivos no justificados: Si algún(a) alumno(a) no se presenta a rendir una evaluación sumativa, será evaluado en la próxima clase de la asignatura en la que esté presente, o en el horario que haya acordado con el docente.

3.- Forma de la evaluación sumativa aplicada por ausencia.

Los (las) alumnos(as) que faltaren a rendir una evaluación por cualquier motivo, sea justificado o no justificado, no rendirán la misma prueba sumativa que contestó el resto del curso. El nuevo instrumento deberá evaluar los mismos objetivos, pero tendrá una nueva estructura en cuanto a la redacción, forma y/o datos según corresponda y podría ser aplicado de manera escrita u oral. En caso de que se haya acordado un horario diferente al de las clases de la asignatura, o para ser evaluado durante las clases de religión, el profesor(a) dejará esta evaluación en el archivador dispuesto para ello en Portería.

ARTICULO Nº 16

Si durante la aplicación de una evaluación sumativa, el (la) estudiante es sorprendido(a) copiando, y/o exista evidencia que respalde dicha actitud, se retirará el instrumento, y será calificado con lo que tenga desarrollado, quedando esta acción registrada en el libro de clases, en su hoja de anotaciones personales. Además, será derivado a la Dirección del establecimiento para tomar las medidas pertinentes y a su vez remediar dicha situación. Este hecho deberá ser informado de

manera presencial o por correo electrónico institucional al Profesor Jefe, para que tome conocimiento y comunique dicha situación a los padres del estudiante.

TITULO 5

DE LA EXIMICION

ARTICULO Nº 17

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto Nº 67, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y/o asignaturas.

TITULO 6 DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 18

Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones, serán registradas en el libro de clases en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

Al término de cada semestre se promediarán las notas parciales obtenidas en cada asignatura, para obtener la calificación final del semestre.

Al término del año escolar se promediarán las notas finales de cada semestre para obtener la calificación final anual.

La calificación mínima de aprobación por asignatura será 4,0.

ARTICULO 19

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) En caso de que un estudiante finalice su año escolar con un promedio en una asignatura de 3,9, y ésta incide en la promoción, deberá rendir una evaluación extra, definida por el docente de la asignatura. En caso de obtener un buen resultado, el estudiante podrá finalizar la asignatura con promedio 4,0. En caso de obtener un resultado deficiente, el estudiante obtendrá un resultado de 3,8.
- d) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTICULO 20:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y

obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- B. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 21

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el plan de acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Anexo 1)

TITULO 7

FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 22:

Se considerará como finalización anticipada del año escolar aquellos casos en que los alumnos por razones debidamente justificadas (Salud, viaje al extranjero, etc), deban interrumpir su proceso escolar.

Si se trata de un problema de salud, el apoderado deberá presentar una solicitud, acompañada de un certificado médico que evidencie dicha dificultad. Éste último debe ser emitido por un especialista del área. En el caso de trastornos emocionales o similares, debe ser emitido por un Neurólogo o Psiquiatra

En caso de viajar al extranjero, el apoderado deberá presentar una solicitud en donde adjunte fotocopia de reserva de pasajes del viaje respectivo.

ARTICULO 23:

Embarazo adolescente: Presentada esta situación el establecimiento otorgará todas las facilidades para que el futuro padre/madre pueda terminar su año escolar y, posteriormente continuar sus estudios. De acuerdo con esto, ambos estarán acogidos al protocolo del establecimiento.

ARTICULO 24:

Una vez finalizado el proceso, al término del año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas y/o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final que corresponda.

ARTICULO 25:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director del Establecimiento, y serán consultadas al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

ARTICULO 26:

Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar se consignarán en forma virtual y tangible.

TITULO 8 DE LA REFLEXIÓN DOCENTE**ARTICULO 27:**

Dentro del período escolar, el establecimiento, dispone de las siguientes instancias, espacios y tiempos para el análisis y reflexión sobre evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas

sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de las y los estudiantes entre docentes, directivos y profesionales:

- a) **Consejo de evaluación semestral:** Jornada de análisis de los resultados de los aprendizajes y las prácticas de enseñanza, con la finalidad de tomar decisiones que comprometan acuerdos respecto al mejoramiento pedagógico.
- b) **Consejos técnicos por nivel:** Espacios destinados para el análisis, reflexión y discusión en temas curriculares, evaluativos, pedagógicos y de convivencia.
- c) **Utilización horas no lectivas:** promoción del uso de las horas no lectivas para el trabajo curricular y pedagógico de los docentes, destinadas a la preparación de clases, trabajos colaborativos por nivel y equipo de aula (profesor de asignatura y profesor especialista).

ANOTESE E INFORMESE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CONCEPCIÓN, DOCENTES, PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS.

Colegio Particular Subvencionado
Gabriela Mistral
Tropezón N° 270
Coronel



María Nancy Curilao Torres

Firma, Nombre y Timbre Directora del Establecimiento

Coronel, 2024

ANEXO 1: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

1.- Identificación:

Nombre:		Curso:	
NEE (si corresponde):		Periodo:	
Áreas de apoyo:			

2.- Descripción de situación familiar y/o socio emocional: (Describir participación de apoderando en reuniones citaciones a entrevistas, roles parentales, situación emocional del estudiante entre otras)

3.- Descripción de situación académica (mencionar fortalezas y necesidades de acuerdo a las habilidades y contenidos por asignaturas con bajo rendimiento)

4.- Descripción de plan de acompañamiento

Área	Acción	Responsable	Tiempo

5.- Monitoreo y evaluación del plan (Describa como y quien realizará el monitoreo y evaluación de las acciones establecidas en el plan de acompañamiento para asegurar la progresión de los aprendizajes y promoción del estudiante de nivel)

6- Participantes del plan de acompañamiento

Rol	Nombre/ Firma
Profesor Jefe	
Profesor de asignatura	
Unidad Técnica Pedagógica	
Apoderado	
Estudiante	

Colegio Particular Subvencionado
 Gabriela Mistral
 Tropezón N° 270
 Coronel

 María Nancy Curilao Torres
Firma, Nombre y Timbre Directora del Establecimiento